



RESOLUCION No. CSJMER21-221
Jueves, 04/11/2021

“Por medio de la cual se inscribe del Escalafón de Carrera Judicial a una servidora judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE META

En ejercicio de la facultad contemplada en el numeral 1° del artículo 101, y artículo 174 de la Ley 270 de 1996 y en desarrollo de lo dispuesto en el Acuerdo 724 de febrero 15 del 2000, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO QUE

De acuerdo con las facultades y funciones inherentes a los Consejos Seccionales de la Judicatura, en lo relativo a las novedades de personal, se exige que esta Sala vele y mantenga renovado permanentemente el Escalafón Seccional de la Rama Judicial en este Distrito, de acuerdo a las circunstancias que acaezcan, verbo y gracia: actualizaciones, inscripciones y exclusiones.

Actualización o Inscripción. De conformidad con los reglamentos expedidos en materia de concursos para la provisión de cargos de Funcionarios y Empleados de las diferentes dependencia judiciales y los mecanismos para llevar a cabo la designación en los empleos, en particular lo dispuesto por los Acuerdos PSAA08-4528 de 2008 (Funcionarios) y 290 y 291 expedidos por esta de Corporación (Empleados) y el Acuerdo 4856 de 2008 (reglamento general), emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se formulan ante las autoridades nominadoras las listas de candidatos y elegibles para los diferentes cargos en vacancia definitiva en el Distrito Judicial de Villavicencio o se dictan conceptos favorables de traslados, lo cual produce la actualización o inscripción en carrera, según sea el caso.

CONSIDERACIONES PARTICULARES

El Juzgado Promiscuo Municipal de Medina (Cundinamarca), recibió el Acuerdo CSJMEA21-141 de 30 de julio de 2021, a través del cual se elaboró la lista de elegibles para la provisión en propiedad del cargo de Secretario Nominado para ese estrado judicial, la cual se adicionó con el Acuerdo CSJMEA21-152 de 12 de agosto de 2021.

Seguidamente, el Juzgado Promiscuo Municipal de Medina (Cundinamarca), mediante Resolución No. 009 de 23 de agosto de 2021, nombró en propiedad a Alejandra Roa Gomez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.904.884, en el cargo de Secretario Nominado del Juzgado Promiscuo Municipal de Medina (Cundinamarca), cuyo nombramiento fue revocado, puesto que luego de transcurrido el término, la concursante guardó silencio sobre la designación.

En el mismo acto administrativo, nombró en propiedad a MILENA ESTHER GASCA PIZARRO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.850.707, en el cargo de Secretario Nominado del Juzgado Promiscuo Municipal de Medina (Cundinamarca), quien ocupa el segundo lugar en la lista de elegibles y cuya posesión se efectuó el 2 de noviembre de 2021, con efectos fiscales a partir de la misma fecha.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Inscribir en el Registro Seccional de Escalafón de la Carrera Judicial a MILENA ESTHER GASCA PIZARRO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.850.707, en el cargo de Secretario Nominado del Juzgado Promiscuo Municipal de Medina (Cundinamarca), cuya posesión se efectuó el 2 de noviembre de 2021, con efectos fiscales a partir de la misma fecha, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente actuación administrativa se notificará a la interesada, al correo electrónico: milenagasca@yahoo.es.

ARTÍCULO 3º. Enviar copia de la presente Resolución al Juzgado Promiscuo Municipal de Medina (Cundinamarca), al correo electrónico j01prmmedina@cendoj.ramajudicial.gov.co, a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co, con el propósito que se registre la presente novedad y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, rhumvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, con el fin que sea anexada a la correspondiente Hoja de Vida.

ARTÍCULO 4º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Villavicencio - Meta, a los cuatro (04) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente

REDM/GARC
EXTCSJME21-1772 de 3/nov/2021.